



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 322
RADICADO N° 2022-00049-00

Frente al decreto de la MEDIDA CAUTELAR peticionada por el apoderado demandante, en el sentido de ordenar la INSCRIPCIÓN DE DEMANDA del bien adjudicado en la sucesión, el DESPACHO, con fundamento en la facultad discrecional que se le otorga al operador jurídico, atendiendo las directrices de la *Sentencia C-490 del 4 de mayo de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero*, DISPONE decretar la medida cautelar, conforme lo estipula el artículo 591 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE DEMANDA en el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria # 001-73912, ubicado en el Municipio de La Estrella (Ant.); de propiedad de CONSUELO AMALIA, MARGARITA MARÍA CHIQUINQUIRÁ y BERNARDA DEL SOCORRO ARANGO PALACIO.

En consecuencia, OFÍCIESE al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Sur, a fin de que proceda a inscribir la medida sobre el inmueble antes referido; expidiendo a constancia de la parte interesada Certificado de Tradición con la nota de inscripción de demanda.

SEGUNDO: LIBRAR el oficio correspondiente una vez la parte interesada preste caución por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$20.000.000), teniendo en cuenta el valor del acto sucesoral del que se duele y que ha de ser expedida por compañía de Seguros debidamente acreditada para el efecto, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto. Artículo 603 y 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

372d822bc89e70deddae18457bfe20312f4bc5aa81e9b454959729da4013eb1e

Documento generado en 13/05/2022 04:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>